



Boletín Oficial

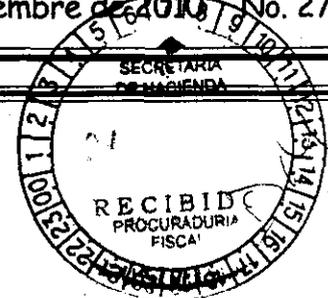


ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS



Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 22 de Diciembre de 2010 No. 273



SEGUNDA SECCION INDICE

Publicaciones Estatales:

Página

- Pub. No. 1986-A-2010 Acuerdo por el que se admite la renuncia del titular de la Notaría Pública número 64 del Estado, Licenciado José Lara Robles, y se otorga Patente como Notario Público titular de la Notaría Pública número 64, con residencia en la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, a la Licenciada Susana del Carmen Lara Pinto. 3
- Pub. No. 1987-A-2010 Acuerdo por el que se designa a la Licenciada Mariana Alejandra de Gyves Romero, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 24 del Estado, cuya titularidad está a cargo del Licenciado Norberto Antonio de Gyves Córdova. 5
- Pub. No. 1988-A-2010 Acuerdo por el que se reubica la residencia de la Notaría Pública número 67 del Estado, sita en la Ciudad de Cintalapa de Figueroa a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez y se expide Patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Milton Morales Domínguez. 7
- Pub. No. 1989-A-2010 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 118 del Estado, con residencia en la Ciudad de Copainalá Mezcalapa, Chiapas, y se expide la Patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado José Luis Ruíz Rodríguez. 9

Pub. No. 1990-A-2010 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 119 del Estado, con residencia en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al Licenciado Nefalí Armando del Toro Guzmán.	11
Pub. No. 1991-A-2010 Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 120 del Estado, con residencia en la Ciudad de San Fernando, Chiapas, y se expide la Patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado a la Licenciada Estela Esponda Carrillo.	13

Publicaciones Estatales:**Publicación No. 1986-A-2010**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción II, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1, 2, 32 párrafo segundo, 90, fracción II, 96, de la Ley del Notariado para el Estado; 46, 117, 121, 122, 123, 124 y demás relativo de su reglamento y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

Así, con fecha 26 de noviembre de 1970, el Ejecutivo Estatal, expidió patente a favor del licenciado José Lara Robles, como Notario Público número 64 del Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 14 de diciembre de 2010, el licenciado José Lara Robles, como Notario Público número 64 del Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, solicita al Gobernador del Estado, que la Notaría Pública a su cargo sea otorgada a la licenciada Susana del Carmen Lara Pinto, quien es Notario Adjunto de la Notaría en mención, toda vez que por motivos de edad, renuncia a la función notarial por no poder seguir ejerciéndola.

Derivado de lo anterior, y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado José Lara Robles, se considera conveniente otorgarle la Patente como titular de la Notaría Pública número 64 del Estado, toda vez que, resulta necesario e impostergable cubrir dicha vacante, dado que resulta necesario brindar servicios notariales a la población, por lo que no es dable se interrumpa ni se suspenda en dicha ciudad para que puedan satisfacer las necesidades de la región; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción II y 44, de la Constitución Política del estado de Chiapas; 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Chiapas; 1, 2; 32 párrafo segundo, 90, fracción II, 96, de la Ley del Notariado para el Estado; 46, 117, 121, 122, 123, 124 y demás relativo de su Reglamento a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se admite la renuncia del titular de la Notaría Pública número 64 del Estado, licenciado José Lara Robles, y se otorga Patente como Notario Público titular de la Notaría Pública número 64, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, a la licenciada Susana del Carmen Lara Pinto.

Primero.- Se admite la solicitud de renuncia del licenciado José Lara Robles, toda vez que como lo manifiesta por motivos de edad no podrá seguir ejerciendo la función notarial.

Segundo.- Se declara terminada la patente para ejercer la función Notarial en el Estado que le fuera otorgada en su momento al licenciado José Lara Robles y se expide Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la ciudadana licenciada Susana del Carmen Lara Pinto, para que realice el ejercicio del Notariado como titular de la Notaría Pública número 64 del Estado, con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas.

Tercero.- Se designa al Director de Archivo General y Notarías del estado, para que practique visita de inspección a la Notaría Pública número 64 del estado, y verifique el estado que guardan los libros protocolares y demás documentación relativa a la función Notarial que estuviera a cargo del licenciado José Lara Robles.

Cuarto.- En virtud de que la licenciada Susana del Carmen Lara Pinto, era el Notario Adjunto de la Notaría Pública número 64 con residencia en la ciudad de Pichucalco, Chiapas, se le concede un plazo que no deberá exceder de setenta días hábiles para concluir, en caso de existir escrituras o actas notariales pendientes de autorización definitiva.

Quinto.- Se determina que para el inicio de las funciones la licenciada Susana del Carmen Lara Pinto, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

Sexto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Séptimo.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2010.
Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 1987-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

JUAN SABINES GUERRERO, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4, 5, 8, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

CONSIDERANDO

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, con fecha quince de noviembre del año dos mil diez, el licenciado Norberto Antonio de Gyves Córdova, Notario Público titular de la Notaría número 24 del Estado, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe a la licenciada Mariana Alejandra de Gyves Romero, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 24 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar a la licenciada Mariana Alejandra de Gyves Romero, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 24 del Estado.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LA LICENCIADA MARIANA ALEJANDRA DE GYVES ROMERO, NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 24 DEL ESTADO, CUYA TITULARIDAD ESTÁ A CARGO DEL LICENCIADO NORBERTO ANTONIO DE GYVES CÓRDOVA.

Primero.- Se designa a la licenciada Mariana Alejandra de Gyves Romero, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 24 del Estado, cuya titularidad está a cargo del licenciado Norberto Antonio de Gyves Córdoba, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

Segundo.- Se concede un término de treinta días naturales a la licenciada Mariana Alejandra de Gyves Romero, a efectos de iniciar las funciones de Notario Adjunto de la Notaría Pública número 24 del Estado.

Tercero.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Cuarto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 1988-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4, 5, 8, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial en Chiapas, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Con fecha 2 de marzo de 2005 se expidió patente a favor del licenciado Milton Morales Domínguez, como Notario Público número 67 del Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Cintalapa, Chiapas.

Ahora bien, el licenciado Milton Morales Domínguez, titular de la Notaría Pública número 67 del Estado, con residencia en la ciudad de Cintalapa, Chiapas, solicitó al Ejecutivo del Estado, con fundamento en el párrafo último del artículo 32, del invocado ordenamiento legal, la reubicación de residencia de su notaría a la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, resulta viable el cambio de residencia de la Notaría Pública número 67 a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acorde a las necesidades de esa región, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4º, 5º, 8º, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se reubica la residencia de la Notaría Pública número 67 del Estado, sita en la ciudad de Cintalapa de Figueroa a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez y se expide Patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Milton Morales Domínguez.

Primero.- Se reubica la residencia de la Notaría Pública número 67, sita en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público Número 67 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas al ciudadano licenciado Milton Morales Domínguez, para que realice el ejercicio del Notariado como titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se le concede un término de 30 días naturales al licenciado Milton Morales Domínguez, a efecto de realizar el cambio de residencia.

Cuarto.- Se concede al notario suplente, licenciado Julio César Paniagua Espinosa un término de 70 días naturales para que concluya los asuntos pendientes de la Notaría Pública del Estado número 67, cuya residencia se encontraba en la ciudad de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Quinto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Sexto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 1989-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1, 2, 4, 5, 8, 32 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, constituye el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar las patentes de notarios expedidas por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que deben llevar a cabo su actuación.

Atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la ciudad de Copainalá Mezcalapa, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población.

El licenciado José Luis Ruíz Rodríguez, presentó solicitud para ser considerado como aspirante a la función notarial, sustentando el examen que señala la Ley del Notariado y su reglamento, el 11 de octubre de 2010, obteniendo resultado aprobatorio. Posteriormente, previa convocatoria, con fecha 29 de octubre de esa misma anualidad, sustentó examen para obtener patente notarial bajo el protocolo establecido en las normatividades precitadas, obteniendo igualmente calificación aprobatoria.

Por tal motivo, y atendiendo lo preceptuado en la convocatoria *ut supra*, se determina procedente expedir Patente de Notario Público número 118 del Estado, al licenciado José Luis Ruíz Rodríguez, con residencia en la ciudad de Copainalá Mezcalapa, Chiapas, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5, 8, 44, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 118 del Estado, con residencia en la ciudad de Copainalá Mezcalapa, Chiapas, y se expide la Patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado José Luis Ruíz Rodríguez.

PRIMERO.- Se expide patente al licenciado José Luis Ruíz Rodríguez, para que realice el ejercicio del Notariado como titular de la Notaría Pública Número 118 del Estado, con residencia en la ciudad de Copainalá Mezcalapa, Chiapas.

SEGUNDO.- Se concede un término de 30 días naturales al licenciado José Luis Ruíz Rodríguez, a efecto de tomar posesión en la Notaría Pública Número 118 del Estado.

TERCERO.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

CUARTO.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

QUINTO.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 1990-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1, 2, 4, 5, 8, 32 y 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y

CONSIDERANDO

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos, con la finalidad de brindar un mejor servicio a las personas y a la sociedad.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, constituye el instrumento jurídico en que se regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar las patentes de notarios expedidas por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que deben llevar a cabo su actuación.

Atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarias del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población.

El licenciado Neftalí Armando del Toro Guzmán, presentó solicitud para ser considerado como aspirante a la función notarial, sustentando el examen que señala la Ley del Notariado y su reglamento, el 11 de octubre de 2010, obteniendo resultado aprobatorio. Posteriormente, previa convocatoria, con fecha 04 de noviembre de esa misma anualidad, sustentó examen para obtener patente notarial bajo el protocolo establecido en las normatividades precitadas, obteniendo igualmente calificación aprobatoria.

Por tal motivo, y atendiendo lo preceptuado en la convocatoria *ut supra*, se determina procedente expedir Patente de Notario Público número 119 del Estado, al licenciado Neftalí Armando del Toro Guzmán, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5, 8, 44, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas; el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 119 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, y se expide la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Neftalí Armando del Toro Guzmán.

PRIMERO.- Se expide patente al licenciado Neftalí Armando del Toro Guzmán, para que realice el ejercicio del Notariado como titular de la Notaría Pública Número 119 del Estado, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas.

SEGUNDO.- Se concede un término de 30 días naturales al licenciado Neftalí Armando del Toro Guzmán, a efecto de tomar posesión en la Notaría Pública Número 119 del Estado.

TERCERO.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

CUARTO.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

QUINTO.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el ámbito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2010.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 1991-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 42, fracción XII, y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4, 5, 8, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho en virtud de la patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como titular de una notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2010, la licenciada Estela Esponda Carrillo, presentó al titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la patente notarial en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado la citada profesionista y que su trayectoria la acredita como perito en la materia, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley, por tal motivo se estima procedente expedirle Patente de Notario Público.

Derivado de lo anterior y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que en la ciudad de San Fernando, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5, 8, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 120 del Estado, con residencia en la ciudad de San Fernando, Chiapas, y se expide la Patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado a la licenciada Estela Esponda Carrillo.

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 120 del Estado, con residencia en la ciudad de San Fernando, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, a la ciudadana licenciada Estela Esponda Carrillo, para que realice el ejercicio del Notariado como titular de la Notaría Pública número 120 del Estado, con residencia en la ciudad de San Fernando, Chiapas.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de diciembre del año 2010.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.